



ANT: Acuerdo del H. Consejo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial de 8 de octubre de 2007.

REF.: No hay.

MAT: Informa situación de sobreendeudamiento del personal Poder Judicial.

SANTIAGO, - 5 NOV. 2007

A : SR. MILTON JUICA ARANCIBIA
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR

DE : DIRECTOR CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

1. Informo a V.S.E. que en sesión de 8 de octubre de 2007 el H. Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial tomó conocimiento de la situación de endeudamiento que afecta a los funcionarios del Poder Judicial.

Especial preocupación merecen un total de 230 funcionarios del Poder Judicial, que al mes de septiembre de 2007 registran montos no descontados por concepto de descuentos internos superiores a \$ 50.000.

2. Al respecto se acordó lo siguiente:

A. Disminuir, a partir del 1 de enero de 2008, el máximo de descuentos internos aplicables sobre el líquido a percibir de 50% a 40%.

Por lo anterior, a partir de la fecha antes señalada la suma total de descuentos internos aplicados a cada funcionario no podrá exceder del 40% del saldo que resulte una vez descontado del total haberes los descuentos legales obligatorios (previsión, salud e impuesto), los ordenados por sentencia judicial (retenciones judiciales) y los correspondientes a la recuperación de fondos fiscales (pago anticipos, arriendo fiscal).

Para mayor claridad, el esquema del procedimiento señalado en el párrafo anterior será el siguiente:

| | |
|---|--|
| | Total Haberes |
| - | Descuentos Obligatorios (Previsión, Salud y Impuesto) |
| - | Descuentos por Orden Judicial (Retenciones Judiciales) ✓ |
| - | Descuentos por Recuperación de Fondos Fiscales (Pago de Anticipo, Arriendo Fiscal) |
| = | SUBTOTAL |
| - | Descuentos Internos (máximo 50% del subtotal) |
| = | MONTO LIQUIDO A PAGAR |

Cualquier monto que exceda el máximo antes señalado no podrá ser descontado por planilla al funcionario, cesando la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en toda la responsabilidad de aplicación del descuento.

B. Oficiar a V.S.E. a fin que, tenga a bien, implementar las siguientes medidas:

a. Contactarse con los socios de ese Departamento que registran montos no descontados a fin de solicitarse que regularicen su situación directamente con las entidades con quien se contrajo la deuda, haciendo especial énfasis

Al Hon. Consejo

en que aprovechen para ello el monto por pago retroactivo de mejoramiento de renta establecido en la Ley N° 20.224.

- b. Adoptar medidas a fin que se dé efectivo cumplimiento a los montos máximos de descuentos internos establecidos por el H. Consejo Superior, establecidos en un máximo de 40% del sueldo líquido a percibir.
- c. Desincentivar la firma de convenios que impliquen descuentos por planilla por montos excesivos, o sobreendeudamiento de los funcionarios judiciales más allá de sus posibilidades de pago.

Saluda atentamente a V.S.E.



MIGUEL SANCHEZ BRITO
DIRECTOR

[Handwritten signature]
AZA/AOM
Distribución:
Destinatario:
Departamento de Recursos Humanos.
Archivo.